

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10638.-

VISTO:

El Expediente N° CD 176-B-2006 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), es competencia municipal:

- Promover la educación
- Promover y difundir las manifestaciones culturales

Que promover la educación implica también el reconocimiento del esfuerzo y la excelencia de los estudiantes.-

Que instituir un premio que destaque al estudiante con el mejor desempeño académico, es una herramienta para incentivar y promover la cultura del estudio.-

Que si bien seleccionar al mejor estudiante requiere analizar distintas aptitudes, a los efectos de fijar parámetros objetivos se debería considerar el promedio de calificaciones obtenidas en un determinado período.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2006 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2006, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2006, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Crease el "Premio Mejor Estudiante de la Ciudad de Neuquén",
-----destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que
han finalizado sus estudios de enseñanza media.-

ARTÍCULO 2º): El premio se otorgará en dos (2) categorías.

- a) Enseñanza Diurna.
- b) Enseñanza vespertina y nocturna.

ARTÍCULO 3º): Para ser acreedor del premio, los dos (2) elegidos deberán
-----cumplir con los siguientes requisitos:

✓

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- Haber cursado su últimos cinco (5) años de enseñanza media en un establecimiento radicado en la Ciudad de Neuquén.
- Haber tenido el mejor promedio en el último año de enseñanza media obtenido.-

ARTÍCULO 4º): El premio consistirá en un Diploma de Honor y una beca ----- equivalente al cincuenta por ciento (50%) del básico de la categoría de ingresante en el escalafón municipal, a pagarse mensualmente durante un plazo de diez (10) meses, a partir del mes siguiente a la premiación.

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda, reglamentará la presente ordenanza teniendo en cuenta que la misma deberá asegurar:

- a) Que el premio se otorgue al año siguiente a la culminación de los estudios correspondientes al ciclo medio.
- b) La inclusión de todos los posibles beneficiarios tanto de colegios públicos como privados de la Ciudad de Neuquén.
- c) Para la adjudicación del Premio, los directores o responsables de cada institución deberán elevar la nómina del mejor promedio de su establecimiento, hasta el 28 de febrero de cada año, con respecto al estudiante que finalizó sus estudios en el año inmediato anterior.
- d) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá publicar cada 31 de marzo, en los diarios de mayor circulación de la región los nombres de los dos (2) nominados, mencionando Apellido y nombre, colegio, categoría del premio (Enseñanza Diurna/Enseñanza vespertina y nocturna) y promedio.
- e) Cualquier estudiante de la Ciudad podrá recurrir la nominación en caso de demostrar un promedio mayor al de los nominados. El plazo para presentar oposiciones caducará el 10 de abril de cada año. Las mismas se resolverán antes del 30 de abril de cada año.
- f) Los premios se otorgarán durante el mes de Mayo. Los premiados y sus familiares serán invitados a los festejos centrales de los actos conmemorativos del aniversario de la Ciudad de Neuquén.
- g) En caso de igualdad entre dos o más beneficiarios, se procederá a la comparación de promedios de los años anteriores, período por período, de forma descendiente hasta eliminar la igualdad. De persistir el empate habiendo analizado todos los períodos que conforman el ciclo se premiarán por igual a todos los que se encuentren en dicha situación.

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 176-B-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA EJECUTIVA

Ordenanza Municipal N°	10628	1100	6
Promulgada por el Concejo Municipal N°	1425	1100	6
Expte N°	CP 176-B-06		
Cbs.:			



Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1599
Fecha:	22/12/06